



| Número |
|-----------------------|
| 144 |
| Fecha de Firma: |
| 02/07/2025 20:16 |
| Diputación de Granada |

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**7º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE
GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA,
EJERCICIO 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/007666).**

El Sr. Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería ovina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos.

La raza ovina Lojeña debe su designación toponímica al municipio granadino de Loja, en cuyas sierras, a lo largo de los años, se ha desarrollado esta resistente oveja. Es también denominada Rabada o Rabuda de la Sierra de Loja, por mantener la integridad de la cola.

La raza se localiza en un enclave muy concreto de la provincia de Granada, la comarca de Loja, formada por seis municipios que integran la zona centro del Poniente Granadino; si bien los rebaños se extienden principalmente por tres, el de Loja, propiamente dicho, Zafarraya y Alhama de Granada.

El objetivo principal de la explotación de la raza Lojeña es la producción de carne, representada principalmente por corderos tipo "lechal", sacrificados con 12-14Kg. de peso vivo, con 2 meses de edad. Este cordero presenta una gran aceptación por los restaurantes de la zona. El sistema de explotación de la raza es ampliamente extensivo, descansando su alimentación en pastos comunales de las sierras de la comarca, caracterizadas por presentar terrenos escarpados, con gran cantidad de rocas, donde proliferan oquedades, y la arboleda es escasa, que han hecho de la raza Lojeña una oveja excepcionalmente rústica y adaptada al difícil terreno que pisa.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España la incluye en el listado de razas autóctonas amenazadas.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 1/12 |
| | | | |

Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se establece que es competencia de esta Diputación, que venía ejerciéndose antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la "Celebración de Convenios de Colaboración con criadores de ganado ovino de raza Lojeña". Esta colaboración, además de otras medidas de fomento, incluye la actividad subvencionadora por parte de Diputación de Granada a este sector.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.**

PROPIUESTA

Primero.- Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.41911.47000 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, ascendiendo la consignación presupuestaria a la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA - Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2025.

Plazo de justificación: El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 30 de abril de 2026. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

Impacto de género. Nulo

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 2/12 |
|  | | | |

Actividad económica: 84.1

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería ovina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos.

La raza ovina Lojeña debe su designación topográfica al municipio granadino de Loja, en cuyas sierras, a lo largo de los años, se ha desarrollado esta resistente oveja. Es también denominada Rabada o Rabuda de la Sierra de Loja, por mantener la integridad de la cola.

La raza se localiza en un enclave muy concreto de la provincia de Granada, la comarca de Loja, formada por seis municipios que integran la zona centro del Poniente Granadino; si bien los rebaños se extienden principalmente por tres, el de Loja, propiamente dicho, Zafarraya y Alhama de Granada.

El objetivo principal de la explotación de la raza Lojeña es la producción de carne, representada principalmente por corderos tipo "lechal", sacrificados con 12-14Kg. de peso vivo, con 2 meses de edad. Este cordero presenta una gran aceptación por los restaurantes de la zona. El sistema de explotación de la raza es ampliamente extensivo, descansando su alimentación en pastos comunales de las sierras de la comarca, caracterizadas por presentar terrenos escarpados, con gran cantidad de rocas, donde proliferan oquedades, y la arboleda es escasa, que han hecho de la raza Lojeña una oveja excepcionalmente rústica y adaptada al difícil terreno que pisa.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España la incluye en el listado de razas autóctonas amenazadas.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta subvención es el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, favoreciendo la profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la realización de actuaciones en favor de la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

Artículo 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

2.1.- Beneficiarios.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 3/12 |



Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de ganaderos de Raza Ovina Lojeña de la Provincia de Granada.

2.2.- Requisitos.

- Será necesario que los beneficiarios realicen actividades consideradas subvencionables, siendo estas la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, y realizadas a través de ferias y demás eventos y actuaciones de promoción que favorezcan a la difusión de la misma.
- Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales, de conformidad con la normativa general básica en materia de bienestar de los animales en granjas (Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, así como legislación complementaria).

Artículo 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Forma y plazo.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Granada por el procedimiento Registro Electrónico y dirigido a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días hábiles.

La solicitud se firmará electrónicamente por el o la representante legal de la entidad.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, considerará la presentada en último lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 4/12 |



lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

4.2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- ANEXO 1. Solicitud y acreditación de la identidad.
- ANEXO 2.- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Artículo 5. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 41911 47000 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

Se establece en 10.000 euros la cuantía máxima a financiar por la Diputación, asumiendo el ente beneficiario cualquier otro gasto generado hasta la financiación total de la actividad.

Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria definido en el artículo 1.

Los gastos financierables han de haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria, y que queda establecido en el artículo 9.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. Criterios de valoración.

Será criterio de valoración el disponer de un mayor número de ganaderos asociados.

Se realizará un listado con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos como beneficiarios, ordenadas por orden de prelación en base al criterio indicado anteriormente, y asignándose la cuantía total máxima destinada a esta ayuda (10.000,00 €) a aquel que quede en primer lugar.

7.2. Valoración de solicitudes e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada, un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicho grupo de valoración deberá emitir informe en el que se establezca el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones, y se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo indicado en el artículo 7.1.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 5/12 |
| | | |  |

El Diputado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.

El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El lugar de publicación será el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada así como la página web: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

Artículo 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará al 100% una vez dictada la resolución de concesión y notificada la misma, y dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el Anexo 2.

Artículo 9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

9.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 30 de abril de 2026. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

9.3. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución de concesión de la subvención será de seis meses. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 45, respectivamente, de la citada Ley.

9.4. El órgano competente para resolver podrá acordar de oficio y de manera motivada, la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones individuales que puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACION MATERIAL.

10.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como en el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

- Anexo 3. Modelo de cuenta justificativa.
- Anexo 4. Justificación colocación del cartel informativo

| | | | |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 6/12 |
|  | | | |

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados. La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación.

Del mismo modo, se clasificarán y certificarán cualquier otra ayuda o subvención obtenida para la financiación de la actuación.

10.2. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones.

10.3. las actuaciones subvencionables serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 11. PUBLICIDAD.

El beneficiario deberá, como medida de difusión y publicidad de esta subvención, instalar (en lugar visible de la sede de la entidad o de la explotación) un cartel informativo de la actuación financiada durante la ejecución de las actuaciones.

El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo, será asumido por el beneficiario, si bien dicho gasto será subvencionable. La justificación de este extremo se realizará en los términos previstos en el anexo 4.

La forma y medidas se ajustarán a lo establecido en las siguientes especificaciones:

- Cartel de tamaño A3 y material resistente a las inclemencias meteorológicas.
- El modelo de cartel se publicará en la página web de la Diputación en la siguiente dirección web <https://www.dipgra.es/servicios/areas/aqua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

Artículo 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

12.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por la Diputación provincial en esta convocatoria. Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.2 La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación provincial de Granada de 2025.

12.3 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuanto para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

| | | | |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 7/12 |
|  | | | |

En ningún caso la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ANEXO 1

SOLICITUD

D./D.a _____, con N.I.F., residente en la C/, localidad _____, CP.
Tfno. Actuando en en representación de:

con C.I.F y domicilio en la localidad de,

enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Oficial de la Provincia de la **CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025**, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta Corporación:

PRIMERO. SOLICITA la subvención a la que se refiere esta convocatoria.

SEGUNDO. DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

- Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición del beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que está al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO. En relación a los criterios de valoración se manifiesta que:

- El número de ganaderos miembros de esta Asociación es de _____, de lo que se cuenta con documentación justificativa que se entregará en caso de ser solicitada.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

| | | | |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 8/12 |
|  | | | |



ANEXO 2
DATOS BANCARIOS

| | | | |
|--|---------------------------------|---|-----------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J | | DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS | |
| I.- DATOS DEL ACREDOR | | | |
| N.I.F. / C.I.F. | | Nombre o denominación social: | |
| Domicilio | | | Municipio |
| Provincia: Código Postal: | | Teléfono: | |
| Dirección de Correo electrónico (<u>e@mail</u>): | | | |
| II.- DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| N.I.F.: | Apellidos, Nombre: | | |
| III. ALTA DE DATOS BANCARIOS | | | |
| Nombre de la Entidad Financiera: | | Sucursal de/Código: | |
| Código BIC | | Descripción BIC | |
| Código IBAN | | | |
| A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA | | | |
| Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor". | | | |
| (Sello de la Entidad Financiera) | POR LA ENTIDAD FINANCIERA Fdo.: | | |

En , a de de

Firma del acreedor o representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 9/12 |
| | | | |

ANEXO 3

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dña.

En representación propia o de la Asociación / Cooperativa:

CERTIFICO:

Que el importe recibido en el marco de la "**CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025**", que asciende a _____€ y ha sido destinado al cumplimiento de la finalidad de la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida.
- Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.
- Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS:

Gastos realizados:

| Nº FRA/ Documento | FECHA | ACREEDOR TERCERO CIF/NIF | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | FECHA DEL PAGO | IMPORTE € |
|----------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|----------------|--------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| COSTE TOTAL | | | | | |

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|---|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 10/12 |
|  | | | |

Ingresos obtenidos para financiar la actuación:

| | |
|--|--|
| Subvención concedida por la Diputación de Granada | |
| Financiación aportada por el beneficiario | |
| Otras Subvenciones | |
| TOTAL DE INGRESOS | |

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida, expido la presente certificación.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

ANEXO 4

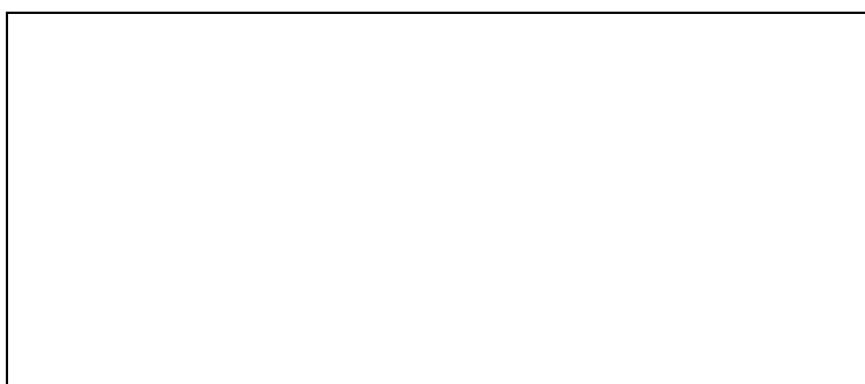
JUSTIFICACIÓN COLOCACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO

D./Dña.

En representación propia o de la Asociación / Cooperativa:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el cartel informativo previsto en el artículo 11 de la convocatoria ha sido colocado durante el periodo exigido y cumple con los requisitos formales contemplados en dicho artículo.
- Que la fotografía del cartel informativo que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica del cartel colocado.



Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 11/12 |



En _____, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

| Código Seguro de Verificación | IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Fecha | 02/07/2025 20:16:28 |
|---|---|--------|---------------------|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada) | | |
| Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada) | | |
| Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TWDIOMDZ53O4DSUG5MFTWEM | Página | 12/12 |
|  | | | |